

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nº 15.959

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Contrato Nº 60 de 17 de septiembre de 1967, celebrado entre la Nación y Jorge Manuel Ramírez Rodríguez, en representación Legal de la Sociedad denominada Centro Industrial de Herrera.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 30 de mayo de 1967, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se llamará La Nación por una parte y por la otra, el señor Jorge Ramírez Vásquez, panameño, varón, mayor de edad, mecánico, casado en el año 1942, vecino de la ciudad de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6-42-452, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada Centro Industrial de Herrera. Constituida mediante escritura pública Nº 514 de fecha 17 de octubre de 1966, extendida ante el Notario Público del Circuito de Herrera e inscrita al folio 284, Tomo 561, asiento 121, 125, quien en adelante se llamará La Empresa, han convenido en celebrar un contrato con base en la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, según consta en la nota Nº 67-18 de 25 de abril de 1967.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación y manipulación de pieles y suelas y sus subproductos.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir por lo menos la suma de B/50,000.00; y mantener la inversión durante todo el tiempo de vigencia de este contrato en activo fijo.

b) Producir y ofrecer al consumo nacional cueros y suelas de buena calidad dentro de sus clases, o por lo menos equiparables a los productos similares que actualmente se importan. Las divergencias sobre la calidad del producto la resolverá el organismo oficial competente.

c) Iniciar las inversiones en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del contrato en la Gaceta Oficial.

d) Iniciar la producción en un término no mayor de dos años y continuar la producción durante la vigencia de este contrato.

e) Vender sus productos en el mercado nacional a precios no mayores de los convenidos con los organismos oficiales competentes.

f) Cumplir con las leyes y demás disposiciones reglamentarias de la proporción de empleados panameños que debe mantener la Empresa en sus instalaciones, oficinas o fábricas, y del monto de los salarios pagados, con excepción de los expertos y técnicos especializados que fueren necesarios previa aprobación oficial.

La Empresa se obliga a capacitar o formar técnicos panameños y cuando su magnitud económica lo justifique, a sostener becas a fin de que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

g) Cumplir las leyes y demás disposiciones reglamentarias de la proporción de empleados panameños que debe mantener la empresa en su fábrica y oficina, exceptuando los expertos y técnicos especializados que fueren necesarios previa autorización oficial. La Empresa se obliga a capacitar o formar técnicos panameños de acuerdo con la reglamentación general que establezca el gobierno.

h) Fomentar la producción de materia prima necesaria para la fabricación de productos a que se dedica la empresa y que sean susceptibles de producirse en el país. El programa de fomento respectivo deberá acordarse en el Departamento de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La Empresa rendirá al Departamento correspondiente del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, informe escrito sobre sus actividades de fomento en cumplimiento de esta obligación.

i) Cumplir con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley 25 del 7 de febrero de 1957, en relación con la solicitud de obtención de las exenciones a que hubiere lugar siendo entendido que la empresa no podrá vender en el territorio nacional los efectos u objetos importados con liberación de cargas fiscales sino dos años después de su introducción y mediante pagos previos de las cargas eximidas, computadas a base del valor actual del mercado de los artículos que vendieren.

j) Cumplir con las disposiciones legales de la República y especialmente las de los Códigos sanitarios y de trabajo; salvo los que este contrato establece en materia de exenciones y franquicias de carácter económico y fiscal.

k) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de B/500.00 balboas en efectivo o en bonos del Estado.

Queda entendido que la empresa se obliga a adherir timbres por valor de B/50.00 al original del presente contrato.

l) Renunciar a toda reclamación diplomática aun en el caso de personas extranjeras formen parte de la empresa o ésta funcione con capital extranjero en todo o en parte.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 19.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

m) No emprender o participar en negocios de ventas al por menor.

Tercera: La Nación se obliga de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 a otorgar a la empresa las siguientes franquicias y exenciones con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1. Exención del pago de impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre:

a) La importación de maquinarias, equipos y repuestos para el mantenimiento de estos, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y sobre los laboratorios de la empresa que sean destinados en sus actividades de fabricación industrialización, experimentación, mantenimiento y almacenaje.

La maquinaria a importar libre de impuesto mientras no se produzca en el país es la siguiente:

Engranajes para bombos de curtir y pelar, Máquina de ablandar, Máquina Descarnadora, Máquina Divididoras, Lijadoras, Absorvedoras de Polvo, Rebajadoras, Planchadoras, Grabadoras, Secadoras, Escurredoras, y todo el otro equipo o maquinaria adicional y accesorios que sean necesarios para este tipo de fabricación.

Máquina para taller de Madera para la manufactura de bombos y mantenimiento en general.

b) Los combustibles y lubricantes que se importen para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de la empresa, con la exclusión de la gasolina y el alcohol.

c) La importación de materia prima cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país en cantidades suficientes para las necesidades de la empresa y a precio que aseguren a esta un ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso a juicio de los organismos oficiales competentes.

d) Las franquicias y exenciones de la Cláusula 3a. de este contrato quedan sometidas a las exenciones y limitaciones de los artículos 5 y 6 de la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957.

e) Las ganancias por ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional aunque se originen en contratos celebrados en el país;

f) La exportación de los productos de la empresa y la reexportación de materia prima y

auxiliares excedentes o de maquinaria y equipo que dejaren de ser necesarias para su funcionamiento;

2. Exclusión en la aplicación de las Leyes sobre protección al trabajador panameño de expertos y técnicos extranjeros para el funcionamiento de la empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente;

Cuarto: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprenden:

a) Las cuotas, contribuciones, o impuestos de seguridad social;

b) Los impuestos sobre la renta causados por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional;

c) Los gravámenes de timbre, notariado y registro de patentes comercial e industrial.

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

e) El impuesto de inmuebles.

f) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales; cualquiera que sea su clase o denominación.

g) Los objetos o materiales que pudieren tener aplicaciones distintas a las definidas en este contrato y que no sean imprescindibles para el funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles, o que puedan conseguirse en el país a precios razonables;

h) Los impuestos sobre dividendos.

Quinta: En este contrato se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957.

Sexta: El Ministerio de Agricultura, o el organismo especial correspondiente tendrá derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, proceso y administración de la Empresa a fin de establecer si cumplen las obligaciones contraídas por esta así como los requisitos de fabricación y calidad de los productos. En cuanto a precios, podrá requerir la cooperación de los organismos oficiales correspondientes. A este respecto velarán porque los precios al por mayor se ajusten equitativamente para evitar conflictos y desarreglos en las distribución y repercusiones perjudiciales a la economía nacional.

Séptima: El incumplimiento por la empresa de las obligaciones señaladas en los acápite a) y d), del artículo 7º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones del contrato. El Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente a menos que la Empresa probase el impedimento por fuerza mayor, la cual le dará derecho a una prórroga por tiempo igual a la demora justificada.

Octava: Este contrato tiene un término de duración igual al plazo que tiene pendiente el contrato No. 28 de 22 de junio de 1955 celebrado entre la Empresa denominada Tenería El Progreso, S. A., y la Nación, publicado en la Gaceta Oficial No. 13,179 de 22 de febrero de 1957 y que vence el 22 de febrero de 1982.

Novena: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica solo mediante consentimiento previo y expreso del Organismo Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de 1967.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por la Empresa,

*Jorge Manuel Ramírez Vásquez.*

Refrendo:

*Olmedo A. Rosas,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de septiembre de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. Domiciliada en Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

## ROFENON

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos veterinarios, desinfectantes y preparaciones dietético medicinales (Clase 9 de la República de Nicaragua), así como también, alimentos para animales (Clase 49 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio del país de origen y en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- Solicitud de registro de esta marca de fá-

brica en Nicaragua de 8 de febrero de 1967, para amparar medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos veterinarios, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales (Clase 9, República de Nicaragua).

- Solicitud de registro de esta marca de fábrica en Nicaragua de 8 de febrero de 1967, para amparar alimentos para animales (Clase 49 de la República de Nicaragua);
- Seis (6) ejemplares de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 3 de junio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Lincas, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Avenida 13 y Calle Estudiante, No. 67, de la ciudad de

# BRIL

Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Bril", impresa en cualquier tamaño, tipo, color o estilo de letras, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usará para amparar y distinguir de los demás de su clase la fabricación y venta de esponjas jabonosas con detergentes. Esta marca se usará próximamente en el comercio nacional. Dicha marca se aplica a los productos en las formas usuales de comercio.

Se presentan los siguientes documentos: a) Poder conferido por la empresa; b) Certificado del Registro Público donde consta que la peticionaria se encuentra inscrita y la representación legal de la sociedad; c) Declaración Jurada que suscribo; d) Seis (6) ejemplares de la marca;

e) Un (1) clisé; f) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 12 de abril de 1965.

*Luis A. Shirley,*  
Céd. No. 8-180-794.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Lincas, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Avenida 13 y Calle Estudiante, No. 67, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que

# BRIL

suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Bril", impresa en cualquier tamaño, tipo, color o estilo de letras, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usará para amparar y distinguir de los demás de su clase la fabricación y venta de esponjas metálicas. Esta marca se usará próximamente en el comercio nacional. Dicha marca se aplica a los productos en las formas usuales de comercio.

Se presentan los siguientes documentos: a) Certificado del Registro Público donde consta que la peticionaria se encuentra inscrita y la representación legal de la sociedad; b) Declaración Jurada que suscribo; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Un (1) clisé; e) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 12 de abril de 1965.

*Luis A. Shirley,*  
Céd. No. 8-180-794.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Garvey, S. A., Bodegas de San Patricio Jerez de la Frontera, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera, Cádiz, España, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

## FINO SAN PATRICIO

en la expresión Fino San Patricio, en cualquier estilo, tamaño, color y forma.

La marca anterior se usa para amparar la elaboración de "Vinos" y se aplicará a los productos en las formas usuales de comercio. Esta marca se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de febrero de 1920.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en España, No. 35.264, de 22 de abril de 1960; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Poder conferido por la peticionaria; e) Declaración Jurada que suscribo; y f) Un (1) clisé.

Panamá, 16 de junio de 1965.

*H. E. Ricord,*  
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en un dibujo que representa el nombre

## ROCHE

escrito en medio de dos hexágonos todo dentro de una figura circular, de acuerdo con el modelo que se adjunta, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado



medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos; preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- Solicitud de registro de esta marca de fábrica en Nicaragua de 31 de marzo de 1967;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto nosotros, "Illueca, Dudley & Robles", Abogados en ejercicio, con oficinas en la Ave. 5a. Cuba No. 34-44, Edificio Dantin, en nuestra condición de apoderados especiales de "Hayakawa Denki Kogyo Kabushiki Kaisha", sociedad organizada y existente bajo las leyes del Japón, y en ejercicio del poder conferido; solicitamos el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Compet", escrita en la

forma ilustrada en el diseño que se adjunta, o escrita en cualquier otro tipo de letras, tamaños, formas o colores.

La marca "Compet" ha venido siendo usada desde junio de 1966 en su país de origen y se aplicará a máquinas eléctricas, aparatos y utensilios para las mismas, máquinas de telecomunicación y sus aparatos y utensilios, y materiales eléctricos de cualquier descripción, excepto máquinas, aparatos y utensilios médicos.

También se aplicará la marca "Compet" a los recipientes, cajas, cajetas o envases de cualquier

tipo que contenga cualesquiera de los productos arriba enumerados.

Acompañamos los siguientes documentos:

- Poder y Declaración Jurada de la peticionaria, debidamente autenticados por el Cónsul de Panamá en Osaka, Kobe, Japón.
- Seis (6) ejemplares de la marca.
- Un clisé de la marca.
- Copia autenticada de la Oficina Japonesa de Patentes, en la cual consta que tal marca se encuentra registrada desde el 13 de junio de 1966, bajo el número 700987.
- Traducción oficial del certificado de patente.
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

Fundamento de Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de agosto de 1967.

Por "Illueca, Dudley & Robles",

Antonio Dudley A.,  
Céd. No. 8-77-783.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Adam Opel Aktiengesellschaft, organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, Main, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

### SENATOR

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles de pasajeros y camiones, así como también sus partes (Clase 10 de Alemania).

La marca ha sido usada en el comercio de Alemania y se usará próximamente en la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del certificado número 720.825 de 8 de enero de 1959, de Alemania; b) Declaración Jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder conferido a mi favor se encuentra en el expediente número 4092, de la marca de fábrica "Opel".

Panamá, 14 de abril de 1965.

Eduardo Alfaro,  
Céd. No. 8AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aktiebolaget Astra, sociedad organizada según las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Södertälje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## DURULES

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año 1964.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suecia No. 110845 del 17 de abril de 1967; c) Seis (6) ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,  
Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 27 de junio de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## PATENTES DE INVENCION

### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Arnoldo Higuero, de generales conocidas en el poder general que se encuentra registrado en la Sección de Marcas de Fábrica, de ese Ministerio y que se distingue con el número 234, en nombre y representación del Ingeniero Juan Alberto Morales, panameño, Ingeniero Civil y con residencia en la ciudad de Panamá, por me-

do del presente escrito y con el debido acatamiento, me permito solicitar el registro de una patente de invención por período de cinco (5) años y que se relaciona con nuevas mejoras y perfeccionamientos en válvulas de cierre.

Acompaño la liquidación correspondiente; memoria descriptiva es duplicado y dos copias fotostáticas de los planos en los cuales aparecen los nuevos perfeccionamientos en válvulas de cierre.

Panamá, 25 de junio de 1965.

Arnoldo Higuero,  
Céd. No. 8AV-38-18.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 54-M

Hasta el día 19 de septiembre de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Suturas", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 17 de agosto de 1967.

Juan Miguel Aued,  
Jefe del Depto. de Compras.

(Unica publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 55-M

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 6 de septiembre de 1967, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "Jeringuillas Desechables y Cellucotton", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de agosto de 1967.

Juan Miguel Aued,  
Jefe del Depto. de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA Nº 23-V

Hasta el día 2 de septiembre de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Combustibles", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Proveeduría en el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de agosto de 1967.

*Juan Miguel Aued,*  
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 124  
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE

A V I S O

Hasta el día 24 de agosto de 1967 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Combustible y Lubricante.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la oficina del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El combustible y lubricante debe ser entregado en el depósito del proveedor en la ciudad de Panamá.

Panamá, 16 de agosto de 1967.

*Marco Julio de Obaldía,*  
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 125  
RADIADOR

A V I S O

Hasta el día 29 de agosto a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Un Radiador.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la oficina del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El radiador debe ser entregado en las Oficinas del IRHE en Panamá.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

*Marco Julio de Obaldía,*  
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 126

A V I S O

Hasta el día 11 de septiembre de 1967 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, para la impresión de la Memoria o Informe Anual del I.R.H.E., correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1966 y el 30 de junio de 1967.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres sellados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la oficina del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 1º de septiembre de 1967.

*Marco Julio de Obaldía,*  
Director General.

(Única publicación)

CERTIFICACION

Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se ha presentado en este Tribunal, demanda ordinaria propuesta por José E. Sitton contra Diners Club de México, Club 202, S. A. y The Diners Club de Panamá, para que previos los trámites de ese tipo de juicio se condene a las sociedades demandadas, al pago de la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B: 250.000.00), o lo que se determine mediante la justa tasación pericial en concepto de daños y perjuicios materiales (económicos) y morales, mas los intereses legales, costas y gastos.

Que la mencionada demanda está en estado de sufrir el trámite de reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

*Ricardo Villarreal Arispe,*  
Secretario del Juzgado Cuarto del  
Circuito de Panamá.

L. 63054

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Navarro, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad Nº 4-10-9939, vecino del Corregimiento de Chiriquí, en el Distrito de David, solicita de esta Administración Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terreno ubicados en el lugar denominado "Galera" en el Distrito de San Lorenzo, y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de cuarenta hectáreas con mil cuarenta metros cuadrados (40 hectáreas 1.040 m2), alinderado así:

Norte: Adolfo Vargas;  
Sur: Hnos. Vargas;  
Este: Hnos. Vargas, y  
Oeste: Luis Navarro.

Lote 2: Con una superficie de treinta hectáreas con

seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (30 hectáreas 6.420 m<sup>2</sup>), y alinderado así:

Norte: Porfirio Chavarría y Gertrudis Vargas y hermanos;

Sur: Luis Navarro;

Este: Nicasio Sánchez; y

Oeste: Faubriciano Aguirre y Cristobalina Barria.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*José de los S. Vega.*

L. 41266

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 24-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Gaitán, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad número 4-19-853, vecino de Boquete Distrito de Boquete, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terrenos que se describen así:

Lote 1: Ubicado en Caldera, con una superficie de cuarenta y seis hectáreas con siete mil ciento noventa y seis metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados (46 Hect. 7.196.75 m<sup>2</sup>) alinderado así:

Norte: Camino real a Hato Nuevo;

Sur: Norberto Samudio y Juan Samudio;

Este: Camino de Caldera al Sándigo;

Oeste: Juan de Dios Quiróz, Anselma Miranda y Segundo González.

Lote 2: Ubicado en Caldera, con una superficie de ochenta y dos hectáreas con cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados (82 hectáreas 4.743.50 m<sup>2</sup>) y alinderado así:

Norte: Dionisio Ríos y Santos Miranda;

Sur: Dionisio Ríos;

Este: Dionisio Ríos;

Oeste: Norberto Rodríguez y Manuel J. del Cid.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*José de los S. Vega.*

L. 41267

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 12

El suscrito Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Reyes, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 38 Hts. 7.400 m<sup>2</sup>, comprendido de los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Tierras Nacionales, camino de Los Villarreales;

Este: Tierras Nacionales;

Oeste: Río Cañita y Tierras Nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 190 del

Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director del Catastro  
e Impuesto de Inmuebles,

JOSE M. PAREDES.

El Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 43780

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 18

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Rodríguez Calderón, vecino del Corregimiento de París, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-89-346, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0313 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas, 8794.92 m<sup>2</sup>, ubicada en El Tigre Corregimiento de París del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Antonio vda. de Díaz, terrenos nacionales;

Sur: Terrenos de Bolívar Araúz;

Este: Terrenos de Ciriaco Santana;

Oeste: Terrenos de Pidedigno Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de.....

.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

*Efraín Rodríguez P.*

L. 48174

(Única publicación)

#### COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL

#### A V I S O

El señor Pablo Matos Magallón, varón, mayor de edad, panameño, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Ponomé y portador de la Cédula de Identidad Personal número 2-38-5, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de veintiocho hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (28 Hts. más 8650 m<sup>2</sup>) ubicada en "Llano Grande (Nuevo)", Corregimiento de Coelá, Distrito de Ponomé, Provincia de Coelá.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela Nº 9 de Julio Chang Yin;

Sur: Llanos inadjudicables y servidumbre que la separa de la Parcela Nº 10 (llanos inadjudicables);

Este: Llanos inadjudicables y servidumbre;

Oeste: Servidumbre que la separa de la Parcela Nº 10 (llanos inadjudicables).

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 25 de julio de 1967.

El Director General,

GUILLERMO VILAECAS F.

L. 18761

(Única publicación)